

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Arantamientos de la provincia año	50 ptas.
Los demás: trimestre	15 semestre	30 60
Extranjero:	22'50 45	90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la *Inspección de Talleres del Hospicio Provincial*, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al **BOLETÍN**.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del **BOLETÍN** respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El **BOLETÍN OFICIAL** se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1897).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este **BOLETÍN OFICIAL**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este **BOLETÍN**, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCIÓN PRIMERA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud elevada a este Ministerio por el Presidente de la Academia de Bellas Artes de San Luis, de Zaragoza, don Mariano Pano, sobre que se le autorice para practicar excavaciones en Quinzano (Huesca), y de acuerdo con los preceptos de la ley de 7 de julio de 1911 y del Reglamento de 1.º de marzo de 1912, que en sus artículos 7.º, 14 y 33, respectivamente, facultan las autorizaciones a las Corporaciones oficiales de la Nación, y de conformidad con la propuesta de la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Autorizar a don Mariano Pano, como Presidente de la Academia de Bellas Artes de San Luis, de Zaragoza, para que practique excavaciones arqueológicas en el sitio denominado "Campo del Concejo", término municipal de Quinzano, provincia de Huesca, donde han sido hallados varios objetos, entre ellos una inscripción romana, sitio que se detremina en el croquis que acompaña a la solicitud.

2.º Los objetos que se encuentren serán destinados y compuestos convenientemente en el Museo provincial de Bellas Artes de Zaragoza, y la autorización que se concede se entiende hecha sin perjuicio de los derechos de los propietarios de los terrenos a excavar, ya que no consta se hayan concertado el concesionario y los propietarios.

3.º El concesionario señor Pano, en la repre-

sentación que ostenta, se obliga al cumplimiento de las prescripciones legales, y especialmente por lo que se refiere a la Inspección del Estado y a entregar a la Junta Superior de Excavaciones una Memoria que comprenda los trabajos realizados, descubrimientos hechos e inventario de los objetos encontrados.

4.º La instancia y el croquis topográfico que la acompaña, serán remitidos a la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, para que figure en el Archivo, donde su consulta puede ser útil.

5.º De esta Orden se dará traslado al Gobernador civil y a la Comisión de Monumentos históricos y artísticos de Huesca, al interesado y a la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de julio de 1931.—P. D., Domingo Barnés.

Señor Director general de Bellas Artes.

("Gaceta" 20 agosto 1931).

SECCIÓN SEGUNDA

Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Secretaría.—Negociado 4.º

CIRCULAR

En la *Gaceta de Madrid* núm. 232, de fecha 20 del actual, se publica el Decreto siguiente:

MINISTERIO DE JUSTICIA

El régimen nuevo, al subvertir políticamente la organización del país y acometer la empresa de construir sobre bases de justicia y libertad la estructura del Estado español, recaba para sí de modo pleno e íntegro, por imperativo de dignidad civil, cuanto atañe a la seguridad de las personas;

queda libre a los ciudadanos la lucha en el campo de las ideas, la noble pugna de las conciencias, mas no es posible que pretenda cada cual hacer retomar formas pretéritas de poder amparadas en la violencia y el terror; no deben resurgir actos a virtud de los cuales quienes no están investidos de autoridad suplantan a ésta e intimidan con la acción armada al ciudadano de esta España tan llena de nobles ambiciones civiles.

Mas el Gobierno no desconoce que los enemigos de la República trabajan con afanosidad entre elementos sociales de muy diversa condición, a fin de proveerlos de medios materiales de lucha, y aun cuando los esfuerzos de éstos no hayan tenido éxito, el Gobierno de la República considera necesario y urgente adoptar medidas precautorias, de las que inmediatamente da cuenta a las Cortes.

En su virtud, como Presidente del Gobierno de la República y a propuesta del Ministro de Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El llevar sin licencia armas cortas de fuego fuera del domicilio se considerará delito y se castigará con la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor a un año de prisión correccional, que se aplicará con arreglo al prudente arbitrio de los Tribunales.

Artículo 2.º Los procesos incoados por este delito se tramitarán en la forma que prescribe el título I del libro IV de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Artículo 3.º El Juez instructor, teniendo en cuenta las circunstancias que concurran en el hecho y condiciones personales del procesado, acordará, respecto a la libertad provisional o prisión preventiva del mismo, lo que estime más conveniente para el interés público.

Artículo 4.º A los sentenciados con arreglo a este Decreto les serán aplicables los beneficios de la condena condicional, con arreglo al prudente arbitrio de los Tribunales de justicia.

Artículo 5.º Las licencias de uso de armas concedidas hasta la fecha en que este Decreto entre en vigor, deberán presentarse a la revisión, bajo pena de caducidad, ante el Gobernador civil de la provincia, el que, para ratificarlas, así como para hacer nuevas concesiones, precisará oír los informes de la Jefatura de Policía.

Los individuos del Ejército, de la Armada y de los Cuerpos del Estado se someterán para estos efectos de concesiones y de revisiones de licencias a las Autoridades que determina el artículo 7.º del Decreto de 15 de septiembre de 1920.

Para que sean válidas las licencias de uso de armas ratificadas o nuevamente concedidas será necesario que, en relación detallada, se publiquen en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los que se consideren perjudicados por las resoluciones del Gobernador civil, en cualquier sentido que ellas sean, podrán interponer contra las mismas recurso de alzada ante el Ministro de la Gobernación.

Artículo adicional 1.º Este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en la "Gaceta de Madrid" y el plazo de su vigencia no podrá exceder de dos años.

Artículo adicional 2.º Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Artículo adicional 3.º Simultáneamente a la publicación de este Decreto será presentado su

texto a las Cortes, como proyecto de ley, para aprobación.

Dado en Madrid, a diez y nueve de agosto mil novecientos treinta y uno.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Justicia, Fernando de los Ríos Urruti.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 21 de agosto de 1931.

El Gobernador interino,

Eduardo Fraile Reñones.

Núm. 3.344.

Buscas y capturas. — Circular.

El vecino de Mara Bonifacio Pérez, denuncia que un ahijado suyo, llamado Mariano Guerrero Pérez, de diez y siete años de edad, salió de su casa hace unos dos años y medio a trabajar con un Contratista de carreteras, haciéndolo últimamente en Soliedra (Soria), ignorando actualmente su paradero, por lo que interesa le busque y detenga una vez habido, para reintegrarlo a su domicilio.

Así pues, encargo a los señores Alcaldes de Guardia civil y demás Agentes dependientes de mi Autoridad, investiguen su paradero, y una vez habido procedan a su detención, dando cuenta a este Gobierno, para reintegrarlo a su hogar.

Zaragoza, 21 de agosto de 1931.

El Gobernador interino,

Eduardo Fraile Reñones.

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR

En cumplimiento del art. 12 del Reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad virulenta ovina, en el término municipal de Manchones, debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: Un rebaño de D. Juan Manuel Bernal, formado de 200 ovejas, marca I. M. y A. B., de las cuales son en número de cuatro las alteradas, aisladas en la partida denominada del Val de Benacequia, que es la zona declarada infectada con linderos estensibles, albergue y abierto.

Zona declarada sospechosa: La misma.

Medidas que se deben poner en práctica: Las señaladas en los artículos 227 al 234 del citado Reglamento de Epizootias.

Zaragoza, 21 de agosto de 1931.

El Gobernador interino,

Eduardo Fraile Reñones.

Núm. 2.360.

Negociado 3.º — Caza.

Relación de las licencias de uso de armas, de caza, galgo y hurón, expedidas por este Gobierno durante el mes de mayo de 1931.

NOTA. La inicial C, puesta en la última casilla, indica licencia de caza; la U, uso de armas; la G, de galgo; la H, de hurón.

	NOMBRES	PUEBLOS	Clase...	Día...	NOMBRES	PUEBLOS	Clase...
2	Laureano Guillén G.	Aguarón	C	5	Andrés Prat	Villar de los N.	C
2	Eladio Jimeno	Fuentes Jiloca	C	6	José Ariza	Lumpiaque	C
2	Nicolás Bernal	Valtorres	C	6	Indalecio Ariza	Id.	C
2	Victoriano Acero	Id.	C	6	Alfredo Peña	Villar de los N.	C
2	Julián Andrés	Id.	C	6	Angel García	Campillo de Aragón	C
2	Camilo Andrés	Id.	C	6	Eustaquio Sánchez	Id.	C
2	Ildefonso Bernal	Id.	C	6	Joaquín Baquedano	Id.	C
2	Faustino Santed	Id.	C	6	José Mallado	Piedratajada	C
2	Policarpo Bernal	Id.	C	6	Angel Tejedor	Zaragoza	C
2	Manuel Bernal	Id.	C	6	Clemente Leonor	Alagón	C
2	Lorenzo Bernal	Id.	C	6	Narciso Villar	La Almunia	C
2	Francisco Acero	Id.	C	6	Félix Bagüés	Leciñena	C
2	Mariano Bernal	Id.	C	6	Tomás Vicente	Pedrola	C
2	Marcial Sebastián	Id.	C	7	José Valls	Fabara	C
2	Vicente Andrés	Id.	C	7	Cipriano Cabello	Arándiga	C
2	Miguel Bernal	Id.	C	7	Antonio López	Belchite	C
2	Eliás Bernal	Id.	C	7	Ignacio Dieste	Biel	C
2	Macario Bernal	Id.	C	7	Miguel Auria	Luna	C
2	Emilio Bernal	Id.	C	7	Antonio Dieste	Id.	C
2	Juan Pascual Bernal	Id.	C	7	Cipriano Sánchez	Uncastillo	C
2	Jacinto Bernal	Id.	C	7	Blas Pérez	Calmarza	C
2	Manuel Acero	Id.	C	7	Antonio Pérez	Id.	C
2	Hilario Herrero	Terrer	C	7	Domingo Pérez	Id.	C
2	Mariano Gella	Zaragoza	C	7	Julián Escolano	Id.	C
2	Blas Hernández	Id.	C	8	Pedro Cebrián	Cariñena	C
2	José María Burillo	Jaulín	C	8	Manuel Peleu	Id.	C
4	Narciso Arcos	Torralba de los F.	C	8	Camilo Collao	Caspe	C
4	Hilario Ramón	Aldehueta de Liestos	C	8	Lázaro Bosqued	Aguarón	C
4	Ladislao Barrado	Id.	C	8	Antonio Cebrián	Paniza	C
4	Bruno Fontana	Torralba de los F.	C	8	Victor Rabadán	Cuarte	C
4	Pedro Vicente	Cubel	C	8	José Val	Herrera de los N.	C
4	Francisco Yagüe	Id.	C	9	Felipe Palacio	Sádaba	C
4	Victoriano Usón	Id.	C	9	Celestino Murillo	Ejea	C
4	Joaquín Vicente	Id.	C	11	Cosme Urbez	Zaragoza	C
4	Antonio Vicente	Id.	C	11	Calixto Roy	Cimballa	C
4	José Campillo	Used	C	11	Manuel Blasco	Pradilla	C
4	Francisco Jimeno	(Montón)	C	11	Máximo Berdala	Nuez de Ebro	C
4	Pedro Burguete	Asín	C	11	Florencio Benito	Novallas	C
4	Félix Celma	Villafranca de Ebro	C	11	Manuel Castellero	Escatrón	C
4	Manuel Gracia	Fuentes de Ebro	C	11	Leonardo Burgos	Velilla de Ebro	C
4	Francisco González	Mequinzena	C	12	José Ibáñez	Mallén	C
4	Tomás Ibarz	Id.	C	12	Francisco Martínez	Torrijo de la Cañada	C
4	Ildefonso Martínez	Oseja	C	13	Roberto San	Zuera	C
4	Tomás Lezcano	Id.	C	13	Emiliano Extremera	Alarba	C
4	Sebastián Pérez	Id.	C	13	Jesús Peralta	La Almolida	C
4	Antonio Pérez	Id.	C	14	Félix Marco	Jarque	C
4	Manuel Pérez	Id.	C	15	Manuel Blasco	Used	C
4	Miguel Pérez	Id.	C	15	Ricardo Abad	Cubel	C
4	Antonio Pérez	Id.	C	15	Florencio Baquedano	Id.	C
4	Emeterio Pérez	Id.	C	15	Santiago Cobeta	Id.	C
4	Victoriano Arenas	Biel	C	15	Dionisio Martínez	Id.	C
4	Manuel Gotor	Campillo de Aragón	C	15	Gerardo Abad	Id.	C
4	Antonio Bernad	Herrera de los N.	C	15	Joaquín Yagüe	Id.	C
4	Mariano Bersabé	Aguilón	C	15	Matías Enguita	Id.	C
4	Juan Gonz	Zaragoza	C	15	Joaquín Yagüe	Id.	C
5	Vicente Burbano	Id.	C	15	Tomás Vicente	Id.	C
5	Manuel Zorraquino	Atea	C	15	Francisco Colás	Id.	C
5	Mariano Torrubia	Clarés de Ribota	C	15	Francisco Campo	San Juan	C
5	Manuel Escolano	Calmarza	C	15	Félix Cambra	Garrapinillos	C
5	Daniel Villa	Bárboles	C	15	Federico González	Peñaflor	C
5	Lorenzo González	Plasencia de Jalón	C	15	Luis Piazueto	Chiprana	C
5	Tomás Virache	Escatrón	C	15	Orestes Alama	Zaragoza	C
				16	Antonio Júdez	Carenas	C
				16	Baltasar Pina	Lécera	C
				16	Benito Ascaso	Zaragoza	C
				16	Ramón Cidrague	Belchite	C
				16	Juan Alonso	Campillo	C
				16	Joaquín Jaime	Granja Fornos	C
				16	Pedro Gómez	Gotor	C
				16	Alejandro Longás	Tauste	C
				16	Aproniano Díez	Brea	C
				16	Arsenio Díez	Id.	C
				16	Manuel Pérez	Gelsa	C
				16	Francisco Carrato	Cerveruela	C
				16	Joaquín Castillo	Romanos	C
				16	Juan Francisco Pellejero	Id.	C

Día...	NOMBRES	PUEBLOS	Clase...	Día...	NOMBRES	PUEBLOS	Clase...
16	Bautista Guillén	Langa del Castillo	C	29	José Zorraquín	Murero	C
18	Manuel López	Romanos	C	29	Fermín Górriz	Id.	C
18	Miguel Sánchez	Villarreal del H.	C	29	Jesús Vázquez	Id.	C
18	Bernabé Obenzo	Cadrete	C	29	Marcos Górriz	Id.	C
18	Enrique Castro	Zaragoza	C	29	Valero Guillén	Id.	C
18	Juan Cunchillos	Gallur	C	29	Angel Maicas	Id.	C
18	Eduardo Sobreviela	Epila	C	30	Clemente Dolado	Mezalocha	C
18	Angel Samper	La Almolda	C	30	Felipe Aliaga	Muel	C
18	Santiago Martínez	Tierga	C	30	José Rodríguez	Castjón de Alarba	C
18	Jorge Cuartero	Lumpiaque	C	30	Valentín Hernández	Munébrega	C
18	Carlos Lorente	Id.	C				
18	Teodoro Domínguez	Id.	C				
19	Matías Cortés	Calatayud	C				
19	Teófilo Larrea	Id.	C				
19	Baltasar Navarro	Zaragoza	C				
20	Hipólito Manuel	Id.	C				
20	Domingo Solver	Id.	C				
20	Julián Arjol	Castejón de V.	C				
21	Rafael Ariza	Embid de Ariza	C				
21	Manuel Soliente	Zuera	C				
21	Eloy Soler	Id.	C				
21	Cristóbal Bayo	Arándiga	C				
21	Miguel Miralles	Montañana	C				
21	Teodomiro Roy	Cimballa	C				
21	Valentín Muñoz	Id.	C				
21	Antonio González	Letux	C				
21	Antonio Pellicer	Novillas	C				
22	Antonio Aznar	Tierga	C				
22	Cecilio Pérez	Id.	C				
22	Guillermo Blasco	Id.	C				
22	Julián Amedes	Id.	C				
22	Miguel Rodrigo	Id.	C				
22	Vicente Gil	Id.	C				
22	Luis Gil	Id.	C				
22	Mariano Ibáñez	Id.	C				
22	Pedro Pablo	Torres Calatayud	C				
22	Angel Sancho	Zaragoza	C				
23	Mariano Lacambra	Id.	C				
23	Francisco Peiro	Maella	C				
23	Emilio Yagüe	Paracuellos de Jiloca	C				
23	Domingo Bueno	Carenas	C				
23	Joaquín Hernando	Id.	C				
23	Lorenzo Mendoza	Id.	C				
23	Segismundo Molina	Id.	C				
23	Manuel Latorre	Zaragoza	C				
23	Nicasio Morales	Id.	C				
23	Angel Nebra	Id.	C				
23	Jorge Fernández	Id.	C				
23	Benito Fernández	Id.	C				
23	Manuel Fernández	Zuera	C				
23	Angel Charles	Luná	C				
23	Lino Royo	Calcena	C				
25	Luis Sobreviela	Epila	C				
25	Guillermo García	Almonacid de la S.	C				
25	Enrique Lloret	Id.	C				
25	Pablo Soro	Azuara	C				
25	Paulino Gascón	Id.	C				
25	Joaquín Alcalá	Id.	C				
25	Santiago Vallejo	Zaragoza	C				
26	Antonio Soteras	Ejea	C				
26	Macario Fajardo	Grisén	C				
26	Celestino Felipe	Tosós	C				
26	Norberto Casanova	Id.	C				
26	Joaquín Sales	Fayón	C				
26	José Cervelló	Id.	C				
26	Emiliano Forcén	Illueca	C				
26	José Fernando	Id.	C				
26	Basilio Arias	Calatorao	C				
27	Fructuoso Arilla	Borja	C				
27	Vicente Enguñita	Calmarza	C				
28	Manuel Muñoz	Montón	C				
28	José Simón	Id.	C				
29	Eduardo Muñoz	Zaragoza	C				
29	Joaquín Sagarra	Azuara	C				
29	Maximiano Morata	Murero	C				
29	Tomás Vázquez	Id.	C				

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Zaragoza, 31 de mayo de 1931.

El Gobernador,

Manuel Lorente Atienza.

SECCION QUINTA

Núm. 3.231.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Contribución Territorial.— Trimestre de 1925-26.

Don Angel Casanova Lasilla, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Biota;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución y trimestre arriba expresado, se ha dictado la siguiente

Providencia. No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del señor Juez municipal, el día 28 de agosto de 1931, a las once de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Josefa Abadía Escartín: Campo, en Valdesan-soro, de 4 hanegas; linda N. monte Malpica, S. Herederos de Antonio Asín, E. monte Malpica y O. monte y Victorián Villellas. Valor para la subasta, 200 pesetas.

Marcelino Aibar Marcellán: Campo, en el Sasó, corral de Perico, de 2 cahices; linda N. Manuel Villellas, S. Orosia Melero, E. Leoncio Aibar y O. Herederos de Bartolomé Asín. Valor para la subasta, 2.520 pesetas.

Bartolomé Asín Garcés: Huerto, en la Peña de Ferrán, de una hanega; linda N. Miguel Lambán,

S. y O. río Arba y E. monte inculto. Valor para la subasta, 1.960 pesetas.

Pascual Bailó Garcés: Campo, en el Charco, de 3 hanegas; linda N. Domingo Garde, S. Emilio Ezquerria, E. Tomás Ezquerria y O. camino de viñas. Valor para la subasta, 540 pesetas.

Pascual Berni Chóliz: Campo, en las Ripas, de 11 hanegas; linda N. camino, S. José Ibero, E. Nicolás Abad y O. acequia y Vicente Abadía. Valor para la subasta, 1.060 pesetas.

Juana Compaired Campos: Campo, en el Vedado, de 6 hanegas; linda N. Pascual García, S. Claudio Fernández, E. Leoncio Aibar y O. camino.

Benito Díez Erles: Campo, en el Charco, de 12 hanegas; linda N. Benito López, S. camino, E. Antonio Bailo y O. Rudesindo Ferrández. Valor para la subasta, 4.180 pesetas.

Nicolás Ezquerria Garcés: Campo, en los Pozos, de 6 hanegas; linda N. Venancio Benedicto, S. José Monsegur, E. Amado Marcellán y O. Venancio Benedicto. Valor para la subasta, 1.420 pesetas.

Fermina Fernández Erles: Campo, en el Saso, de 8 hanegas; linda N. Benito Sanz, S. Nicolás Abad, E. camino y O. Luciano Borao. Valor para la subasta, 440 pesetas.

Aniceto Garcés Abadía: Campo, en la Rodaza, de 10 hanegas; linda N. Dehesa boyal, S. Francisco Ezquerria, E. Narciso Irigoyen y O. Eustaquia Latorre. Valor para la subasta, 1.600 pesetas.

Mariano Gil Arilla: Campo, en el Cobazo, de 3 hanegas; linda N. y O. Gregorio Giménez, S. camino y E. Francisco Abad. Valor para la subasta, 580 pesetas.

Valero Giménez Ezquerria: Campo, en el Vedado, de 4 hanegas; linda N. Lorenzo Garcés, S. Antonio Borao y E. camino. Valor para la subasta, 1.040 pesetas.

Anselmo Giménez Laborda: Campo, en las Peñas Gordás, de 5 hanegas; linda N. José Abad, S. José Marcellán, E. monte inculto y O. Bernardo Borao. Valor para la subasta, 340 pesetas.

Babil Guinda Valeta: Campo, en Val de Biota, linda N. camino Malpica, S., E. y O. monte inculto. Valor para la subasta, 1.920 pesetas.

María Ibero Albar: Campo, en el Vedado; linda N. Pantaleón Rived, S. Francisco Lamarca, E. José Ibero y O. Esteban Marcellán, siendo su cabida de 3 hanegas y encinas. Valor para la subasta, 400 pesetas.

José Irigoyen Pérez: Campo, en el Vedado; linda N. Francisco Aba, S. Joaquín Tenías, E. H. manos Monsegur y O. Alejandro Lamarca; de cabida 5 hanegas. Valor para la subasta, 1.600 pesetas.

José Lafita Bandrés: Campo, en el Vedado; linda N. Faustino Lamarca, S. camino, E. Catalina Campos y O. Librada Eroles; de cabida 6 hanegas. Valor para la subasta, 2.200 pesetas.

Fulgencio Lafita Duesca: Campo, en el corral de Marcellán; linda N. Domingo Campos, S. camino, E. Andrés López y O. Simón Marcellán; de 8 hanegas. Valor para la subasta, 660 pesetas.

Florencio Lamarca Abad: Campo, en Valdesanoso; linda N. monte inculto, S. camino de Malpica, E. Esteban Marcellán y O. Lorenzo Pérez; de 9 hanegas. Valor para la subasta, 1.280 pesetas.

Francisco Lamarca Abad: Campo, en el Saso Vadinal; linda N. Vadinal, S. camino, E. Bernardino Pérez y O. Ramón Giménez; de 3 cahices. Valor para la subasta, 1.800 pesetas.

Antonio Lamarca Duesca: Campo, en Corral

Quemado; linda N. camino, S. Manuel Aibar y E. monte común.

Francisco Melero Grasa: Campo, en el Charco, linda N. Ramón Giménez, S. Mariano Marcellán, E. y O. monte inculto; de 2 cahices. Valor para la subasta, 1.520 pesetas.

José Pérez Lambán: Campo, en el Charco; linda N. Ramón Giménez, S. Miguel Aibar, E. Orosia Melero y O. camino; de 5 hanegas. Valor para la subasta, 820 pesetas.

Miguel Sánchez Tenías: Campo, en el Charco; linda N. Manuel Vilellas, S. José Giménez, E. camino y O. Manuel Vilellas; de 4 hanegas. Valor para la subasta, 980 pesetas.

Vicente Samatán Abadía: Campo, en Valdineta; linda N. Mariano Cortés, S. y E. monte común y O. José Ibero; de 12 hanegas. Valor para la subasta, 520 pesetas.

Salvador Sanz Soterías: Campo, en Canalazo; linda N. Mateo Paradís, S. Miguel Garcés, E. Dehesa Boyal y O. Mateo Paradís; de 8 hanegas. Valor para la subasta, 700 pesetas.

Francisco Tenías Erles: Campo, en el Charco; linda N. Angel Abad, S. Valentín Cortés, E. camino y O. José Ibero; de 4 hanegas. Valor para la subasta, 180 pesetas.

Francisco Tenías Ferrández: Campo, en Aliagares; linda N. Miguel Aibar, S. José Rolando, E. Benito Ibero y O. José Rolando. Valor para la subasta, 440 pesetas.

Antonio Campos Campos: Campo en los Almenrales; linda N. camino Malpica, S. y E. José Marcellán y O. Dionisia Lamarca; de 4 hanegas. Valor para la subasta, 200 pesetas.

Jacinto Cortés Grasa: Campo, en la Rodaza; linda N. Lorenzo Soterías, S. Martín Lamarca, E. camino Fillera y O. Martín Lamarca; de cabida 4 hanegas. Valor para la subasta, 340 pesetas.

Rudesindo Elorri Cortés: Campo, en Agua Sallada; linda N. José Rolando, S. el mismo, E. Josefa Garcés y O. Eduardo Cortés; de cabida 4 cahices. Valor para la subasta, 2.660 pesetas.

Francisca Felipe Sabalza: Campo, en la corraliza la Cueva; linda N., S. y E. José Rolando y O. Mariano Gutiérrez; de cabida 3 cahices. Valor para la subasta, 1.560 pesetas.

Ceferino Cortés Garcés: Campo, en Planas, corral San Jorge; linda N. Alejandro Lamarca, S., E. y O. José Rolando; de un cahiz, dos hanegas. Valor para la subasta, 2.160 pesetas.

Tomás Mena Lamarca: Campo, en Vega de Jorge; linda N. Sebastián Navarro, S. Ríos Agonia, E. Vicente Garcés y O. Antonio Aisa; de un cahiz. Valor para la subasta, 420 pesetas.

José Trías Jarauta: Campo, en Puyalagón; linda por los cuatro puntos cardinales con José Rolando; de 6 hanegas. Valor para la subasta, 580 pesetas.

Francisco Campos Soterías: Campo, en la Cueva; linda N. José Alastuy, S. camino Farasdués, E. y O. monte Rolando; de 12 hanegas. Valor para la subasta, 780 pesetas.

Ildefonso Compaired: Campo, en Puyalagón; linda N. camino Malpica, S., E. y O. José Rolando; de 4 hanegas. Valor para la subasta, 780 pesetas.

Lázaro Elorri Cortés: Campo, en Val de Caballo, linda N. Antonio Pardo, S. Lamberto Aisa, E. monte Farasdués y O. Val de Caballos; de 2 hanegas. Valor para la subasta, 2.380 pesetas.

Lorenza Elorri Cortés: Campo, en las Caza-deras; linda N. monte común, S. Raimundo Az-

nárez, E. y O. monte Rolando; de 6 hanegas. Valor para la subasta, 280 pesetas.

Francisca Elorry Cortés: Campo, en Val de Caballos; linda N. Val de Caballos, S. campo de propietarios, E. monte de Farasdués y O. camino de Farasdués; de 8 hanegas. Valor para la subasta, 280 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados, estarán de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y si no hubiere ninguno, se suplirán por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

Y 6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Biota, a 5 de agosto de 1931.—El Recaudador, Angel Casanova.

* * *

Núm. 2.243.

Edicto anunciando la subasta de bienes inmuebles para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Don Pedro Estella Palacín, Recaudador subalterno de las contribuciones e impuestos del Estado de esta capital;

Hago saber: Que en expediente ejecutivo instruido contra D. Santiago Clavero Oliver, por débitos de contribución industrial del cuarto trimestre de 1930 y primero y segundo de 1931, ha sido dictada la siguiente

"Providencia. — Visto el presente diligenciado, y resultando, que hecha la anotación preventiva del embargo a favor del Estado, en el Registro de la Propiedad de este partido, de la finca que ha sido embargada por este expediente y expedida por dicha oficina la oportuna certificación de cargas, de la que resulta que existen varios acreedores hipotecarios, se elevaron estas diligencias a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que autorizase la publicación del anuncio de subasta, y concedida ésta sin que el deudor haya satisfecho sus descubiertos, se acuerda la venta y enajenación en subasta pública de la finca siguiente:

Finca urbana, situada en el paseo de María Agustín, por donde tiene su entrada principal, y se compone de: una serrería mecánica, que ocupa una superficie de 640 metros cuadrados; de una habitación, destinada a despacho, de planta baja, que mide 75 metros cuadrados; de fragua, y expediciones, que miden 105 metros superficiales, y constan sólo de planta baja; de una casa,

señalada con el núm. 3 duplicado del paseo de María Agustín, consta de planta baja y dos pisos, con una superficie de 180 metros cuadrados; de otra casa, demarcada con el núm. 5 duplicado, del mismo paseo, consta de planta baja y tres pisos y mide 65 metros cuadrados; de un cubierto de dos plantas, que ocupa 315; de cochera y garage, de 108 metros cuadrados; de un almacén y cuadra, que miden 168 metros cuadrados; de un cubierto de 50 metros superficiales; de otro cubierto, de 360 metros cuadrados; de una carpintería, de 8 metros de superficie; de una leñera, que ocupa 14 metros cuadrados; de varios cubiertos, que miden 76 metros de superficie, y de un solar sin edificar, de 5.212 metros cuadrados, 13 decímetros cuadrados; en junto, 7.376 metros cuadrados.

Confrontante, todo reunido, formando un solo predio, por el frente o Norte, con el paseo de María Agustín; con casa núm. 5 del mismo paseo, propia de los herederos de D. Antonio Lahoz, y con el propio paseo. Por la derecha entrando, u Oeste, en parte con la misma casa de herederos de D. Antonio Lahoz; con casa núm. 5 triplicado del predicho paseo, propia de D. Félix Chacón; con fábrica de dulces de los señores Palacios, Fantoba y Compañía, y campo de la Compañía del Ferrocarril de M. Z. A. Por la izquierda o el Este, en parte con la referida casa núm. 5, de herederos de D. Antonio Lahoz; fábrica de gaseosas del señor Armisen, mediante callejón; con finca del Instituto o Congregación de Religiosas Adoratrices, mediante callejón, y con huerta del Convento del mismo Instituto. Y por la espalda o Sur, con la misma huerta del Convento y con calle de 12 metros, sin nombre, a la que tiene puerta accesoria.

Esta finca se halla dividida en 340 partes; de éstas tiene D. Santiago Clavero Oliver, 187 partes, en pleno dominio, y el usufructo de viudedad en las 153 partes restantes; correspondiendo por séptimas partes de las 153 porciones citadas, a don Santiago, don Amado, doña Josefa, doña Pilar, don Constancio, doña Petra y doña María Clavero Rodrigo, habiéndose embargado de esta solamente el usufructo que corresponde al deudor.

	Ptas.
Valor de la finca para la subasta	850.000
Cargas deducibles.—Hipoteca del Banco Hipotecario de España. 170.000	
Id. de D. José Herrero Iñigo....	200.000
Id. de D. Jorge Calvo Elizalde...	88.533
<hr/>	
Queda valor para la 1.ª subasta	391.467
Tipo admisible en la misma 2/3 partes.	260.978

Para la subasta de referencia se señala el día once de septiembre próximo y hora de las once, que será presidida por el señor Juez municipal del distrito de San Pablo de esta capital, asistido de su Secretario y con presencia del Recaudador que actúe. En dicha subasta serán admitidas las proposiciones que cubran por lo menos las dos terceras partes del tipo o valor que ha quedado deducidas las hipotecas. Y si transcurrida una hora no se hubiere presentado ninguna, se abrirá nueva licitación por media hora, en la que se admitirán las que cubran las dos terceras partes del tipo admisible en la primera subasta. Notifíquese esta providencia al

deudor D. Santiago Clavero Oliver y a los acreedores hipotecarios mencionados y anúnciese la subasta por edictos que se publicarán en el "Boletín Oficial" de esta provincia, debiendo advertir, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la misma y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 114 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928: 1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación ha de procederse pueden librarse hasta el momento de la adjudicación por los deudores, sus causahabientes o por los acreedores hipotecarios, pagando el principal, recargos, costas y gastos del procedimiento. 2.º Que los títulos de propiedad que se hubieren adquirido de los inmuebles embargados estarán de manifiesto en esta oficina, Goya. 14. pral. dra., hasta el día de la celebración de aquel acto, y si no hubiese ninguno se suplirán por los medios que establece la ley Hipotecaria y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros. 3.º Que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente los licitadores, en la mesa de la Presidencia, el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intenten rematar. 4.º Que el rematante quedará subrogado en los derechos y obligaciones del deudor señor Clavero respecto de las hipotecas deducibles, sin que sea aplicable a estas el precio del remate, y será obligación del mismo rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación. 5.º Que si hecha la venta no pudiera llegarse a la adjudicación por negarse el rematante a hacer entrega del precio de la misma, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público".—Es copia.

Y a fin de que lo por mí acordado tenga debido cumplimiento, expido el presente por duplicado, para remitirlo a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, por conducto del Arriendo de Contribuciones, a los efectos de publicación en el "Boletín Oficial".

Zaragoza, 12 de agosto de 1931.—El Recaudador, Pedro Estella.

SECCIÓN SEXTA

Ejea de los Caballeros. N.º 3.276.

Acordada por el Ayuntamiento en sesión de esta fecha segunda subasta pública para proceder a la venta de un solar A, sobrante de terrenos adquiridos para la construcción de la Casa Cuartel de la Guardia civil, sito en la vega de Luchán, dicho acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial al día siguiente al en que se cumplan veinte hábiles, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo mi presidencia o señor Teniente en quien delegue, asistiendo otro miembro de la Corporación.

La superficie total del solar es de 405'75 metros cuadrados y el tipo de subasta de 6.086'25 pesetas, o sea el de 15 pesetas metro cuadrado.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir en la Caja municipal el depósito provisional del 5 por 100 del tipo de tasa, importante 304'31 pesetas.

El adjudicatario, dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación definitiva, entregará en la Depositaria municipal la cantidad total que hubiere ofrecido, pudiendo retirar la fianza que depositó para optar a la subasta.

Será obligación del rematante abonar el importe del anuncio que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos. De existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación.

Las proposiciones, a las que acompañará por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las doce de la mañana del día anterior al señalado para la subasta y serán dirigidas al señor Alcalde en papel de la clase sexta (3'60 pesetas), debiendo ajustarse al siguiente

Modelo de proposición.

D. . . . , vecino de , con domicilio en la calle de , núm. . . . , enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día de , así como de las condiciones para la subasta del solar A, sobrante de terrenos adquiridos para la construcción de la Casa Cuartel de la Guardia civil, sito en la vega de Luchán, ofrece por dicho solar la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Ejea de los Caballeros, 6 de agosto de 1931.—
El Alcalde, Juan Sancho.

Acordada por el Ayuntamiento en sesión de esta fecha segunda subasta pública para proceder a la venta de un solar B, sobrante de terrenos adquiridos para la construcción de la Casa Cuartel de la Guardia civil, sito en la vega de Luchán, dicho acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial al día siguiente al en que se se cumplan veinte hábiles, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo mi presidencia o señor Teniente en quien delegue, asistiendo otro miembro de la Corporación.

La superficie total del solar es de 262'35 metros cuadrados y el tipo de subasta 3.935'25 pesetas, o sea el de 15 pesetas metro cuadrado.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir en la Caja municipal el depósito provisional del 5 por 100 del tipo de tasa, importante 196'76 pesetas.

El adjudicatario, dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación definitiva, entregará en la Depositaria municipal la cantidad total que hubiere ofrecido, pudiendo retirar la fianza que depositó para optar a la subasta.

Será obligación del rematante abonar el importe del anuncio que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante

quince minutos. De existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación.

Las proposiciones, a las que acompañará por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las doce de la mañana del día anterior al señalado para la subasta y serán dirigidas al señor Alcalde en papel de la clase sexta (3'60 pesetas), debiendo ajustarse al siguiente

Modelo de proposición.

D. . . . , vecino de , con domicilio en la calle de , núm. . . . , enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día de , así como de las condiciones para la subasta del solar B, sobrante de terrenos adquiridos para la construcción de la Casa Cuartel de la Guardia civil, sito en la vega de Luchán, ofrece por dicho solar la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Ejea de los Caballeros, 6 de agosto de 1931.—
El Alcalde, Juan Sancho.

* * *

Acordada por el Ayuntamiento en sesión de esta fecha, segunda subasta pública para proceder a la venta de un solar C, sobrante de terrenos adquiridos para la construcción de la Casa Cuartel de la Guardia civil, sito en la vega de Luchán, dicho acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial al día siguiente al en que se cumplan veinte hábiles, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo mi presidencia o Sr. Teniente en quien delegue, asistiendo otro miembro de la Corporación.

La superficie total del solar es de 307'29 metros cuadrados y el tipo de subasta 4.609'35 pesetas, o sea el de 15 pesetas metro cuadrado.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir en la Caja municipal el depósito provisional del 5 por 100 de la tasación, importante 230'48 pesetas.

El adjudicatario, dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación definitiva, entregará en la Depositaria municipal la cantidad total que hubiere ofrecido, pudiendo retirar la fianza que depositó para optar a la subasta.

Será obligación del rematante abonar el importe del anuncio que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y caso de resultar iguales o más proposiciones, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos. De existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación.

Las proposiciones, a las que acompañará por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las doce de la mañana del día anterior al señalado para la subasta y serán dirigidas al Sr. Alcalde en papel de la clase sexta (3'60 pesetas), debiendo ajustarse al siguiente

Modelo de proposición:

D. . . . , vecino de , con domicilio en la calle de , número , enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día de así como de las condiciones para la subasta del solar C, sobrante de terrenos adquiridos para la construcción de la Casa Cuartel de la Guardia civil, sito en la vega de Luchán, ofrece por dicho solar la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Ejea de los Caballeros, 6 de agosto de 1931.
El Alcalde, Juan Sancho.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 3.335.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Tomás Espuny Gómez, Juez municipal del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza a D. Manuel Rodrigo Gómez, vecino que fué de esta ciudad, en la que tuvo su último domicilio en el Barrio de Movera, torre del Corde, y actualmente en ignorado paradero, para que el día veintinueve del actual, a las once, comparezca en este Juzgado, sito Democracia, duplicado 2.º derecha, para contestar la demanda de juicio verbal instada contra el mismo por don Miguel Castiella Santafé, en reclamación de novecientos noventa y cuatro pesetas, con sesenta y tres céntimos; bajo apercibimiento de que si no comparece se seguirá el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Zaragoza a veinte de agosto de novecientos treinta y uno.—Tomás Espuny Gómez.—P. S. M., P. H., Marcelino Zubidia.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.336.

Comandancia de la Guardia civil de Zaragoza

El día seis del mes de septiembre próximo a las once horas, tendrá lugar en esta Casa Cuartel, sita en la calle de Jesús, núm. 16 (Arriba) la venta en pública subasta de las armas de caza que existen depositadas en esta Comandancia y que reúnen las condiciones prevenidas para ello.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la licitación.

Zaragoza, 20 de agosto de 1931.—El primer Jefe, Antonio Redondo Morón.